blicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJLLO MOLINA.

Ley No. 3451, del Congreso Nacional, que pone bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, el Instituto Geográfico Nacional.

(Gaceta Oficial No. 7510, del 27 de diciembre de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3451.

Art. 1.—Queda suprimido desde el primero de enero de 1953 el inciso 36 del Párrafo IX del atículo 2 de la nueva Ley de Secretarías de Estado, No. 3435, promulgada el 21 de noviembre de 1952 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7500, inciso que dice "Instituto Geográfico Nacional".

Art. 2.—Se agrega al Párrafo I del artículo 2 de la misma Ley, un inciso que diga: "30.—Instituto Geográfico Nacional".

Art. 3.—En consecuencia, desde el primero de enero de 1953, el Instituto Geográfico Nacional dependerá de la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, en vez de la Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, y quedará derogada desde esa fecha toda ley o parte de ley contraria a la presente.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
M. de J. Troncoso de la Concha.

LOS SECRETARIOS:
José García.
Daniel Henriquez V.,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesione de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETAROS:
Rafael Ginebra Hernández.
Pedro M. Hungría,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 3452, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución No. 251/52, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, sobre Tarifa de Tasación para la venta y arrendamiento de terrenos y solares propiedad del Distrito de Santo Domingo.

(Gaceta Oficial No. 7510 del 27 de diciembre de 1952)

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3452.

VISTAS las leyes números 66 de fecha siete de agosto del año 1942, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley No. 37, de Organización Comunal, de fecha 19 de marzo del año 1923; y 439 del 20 de noviembre de 1943;

VISTA la Resolución No. 251 de fecha 20 de noviembre de